



## Ayuntamiento de Viso del Marqués

### BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL “TRABAJADOR/A SOCIAL”

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de 1 Trabajador/a Social de apoyo a los Servicios Sociales de Viso del Marqués, que estará contratado desde que se finalice el proceso de selección hasta el 30 de noviembre de 2020.

Características del contrato:

Personal Laboral	Temporal
Grupo	A2
Categoría	Trabajador/a Social
Jornada	Completa
Horario	8 a 15 horas
Retribuciones	1.400 € brutos/mes
Modalidad contractual	Obra o Servicio Determinado
Titulación exigible	Estar en posesión de la Titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Información de recursos, coordinación con otros recursos, apoyo equipo a otras Instituciones de la localidad, tramitaciones simples

#### SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la Titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente.

### TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

El presente procedimiento se tramita de urgencia dada la necesidad de contar cuanto antes con el apoyo a los servicios sociales y la necesidad según la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de que los contratos finalicen el 30 de noviembre de 2020, y que la Resolución concediendo dicha subvención se haya recibido en este Ayuntamiento el 12 de agosto de 2020.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués, a saber desde el **25 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive**.

Documentación a presentar:

- Instancia de participación, según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.
- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda o en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- Autobaremación ANEXO II
- Fotocopia de la documentación acreditativa y justificativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://visodelmarques.sedelectronica.es>] y, en su en el Tablón de Anuncios.

### CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://visodelmarques.sedelectronica.es>] y, en el





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

---

Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de **3 días hábiles para subsanación**.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://visodelmarques.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

### **QUINTO. Comisión Baremación**

La composición de la Comisión de Baremación es la siguiente:

- Presidente: Pedro José Sáez de la Torre, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Viso del Marqués.
- Secretario: Juan Ramón Galán Arcos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castellar de Santiago.
- Vocal: Luís María Dueñas Romero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cózar.
- Vocal: M<sup>a</sup> Del Carmen del Castillo Martínez, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.
- Vocal: Carmen Cortés Jiménez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villahermosa.

La abstención y recusación de los miembros del Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

### **SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

#### **6.1. Méritos computables:**

##### **a) Experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.**

- Por cada mes completo de experiencia como Trabajador Social en la administración local: 0,25 puntos. NO Se valorarán las fracciones inferiores al mes.
- Por cada mes completo de experiencia como Trabajador Social en otras administraciones públicas: 0,15 puntos. NO Se valorarán las fracciones inferiores al mes.

##### **b) Formación Complementaria. Hasta un máximo de 2 puntos.**

Solamente se valorará la Formación en materia de desarrollo comunitario, mediación, en Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), así como, formación





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

relacionada directamente con el puesto a cubrir de Trabajador Social, según el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 10 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de más de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

### c) Titulación Académica: 2puntos.

- Por estar en posesión del Título de Grado Universitario o Equivalente diferente al exigido en la Base 2 de las presentes Bases Específicas: 1 punto
- Por estar en posesión de Máster Universitario relacionado con la Titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.

### d) Ejercicios Superados en Procesos Selectivos de Trabajador Social en Administración Local en los últimos cinco años. Hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada ejercicio superado en proceso selectivo de Trabajador Social en Administración Local en los últimos cinco años: 0,5 puntos.

## 6.2. Modelo de Autobaremo:

Los/las aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, Autobaremo mediante impreso (ANEXO II) debidamente cumplimentado y firmado. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

Dicha Autobaremación vinculará la revisión del Órgano de Selección en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los y las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por éstos/as. En dicho proceso de verificación del autobaremo el Órgano de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes, en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por cualquier circunstancia debidamente motivada.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección serán los acreditados documentalmente junto a la instancia y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los/as aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6.3. Acreditación Documental de los Méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite la experiencia profesional: informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados emitidos por la Administración competente, nombramientos, certificados de empresa y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado o nombrado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión de baremación.





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

---

Para puntuar o valorar el apartado de ejercicios superados en Administración Local, deberán presentar Certificación expedida por el Administración.

La Formación Complementaria se acreditará mediante fotocopia del diploma o certificado correspondiente donde conste la duración del curso con indicación expresa de las horas.

### 6.4. Puntuación Final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aun aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, mediante sorteo.

### SÈPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués, la Comisión de baremación elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### OCTAVA. Bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, sin que la bolsa tenga carácter rotatorio.

La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles necesidades de Trabajador Social en Programas de Financiación Afectada de Servicios Sociales. Según la naturaleza del programa al que se vinculen podrá establecerse la relación jurídica en régimen de personal laboral contratado con carácter temporal, y/o nombramiento como funcionario/a interino/a, pudiéndose tramitar el nombramiento interino a través de contrato laboral de interinidad.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. Si a la finalización de este periodo no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, ésta podrá prorrogarse hasta la constitución de la nueva, por Resolución de la Alcaldía por el periodo que estime conveniente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

---

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I/PASAPORTE O N° IDENTIDAD EXTRANJERO:
DOMICILIO:	
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

Se adjunta a la presente solicitud (tache la casilla que proceda):

- Fotocopia compulsada del DNI/NIF
- Fotocopia del Título académico oficial exigido
- Impreso de Autobarefacción (ANEXO II)
- Documentación numerada acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Otros

En ....., a....de.....de 2020.

Fdo. \_\_\_\_\_

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS**





## Ayuntamiento de Viso del Marqués

### ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I/PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO:
DOMICILIO:	
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

**A. EXPERIENCIA (hasta un máximo de 5 puntos):** Por cada mes completo de experiencia como Trabajador/a Social en la administración local: 0,25 puntos/ mes y en otras AAPP: 0,15 puntos/mes. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

PERIODO	MESES	PUNTOS

**A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (hasta un máximo de 2 puntos):** Solamente se valorará Formación en materia de desarrollo comunitario, mediación, en Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), así como, formación relacionada directamente con el puesto a cubrir como Trabajador Social, según el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 10 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de más de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	HORAS	PUNTO







## Ayuntamiento de VISO del MARQUÉS


### C. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 2 puntos):

- Por estar en posesión del Título de Grado Universitario o Equivalente diferente al exigido en la Base 2 de las presentes Bases Específicas: 1 punto
- Por estar en posesión de Máster Universitario relacionado con la Titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.

TITULACIÓN	PUNTOS

### C. EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS DE TRABAJADOR SOCIAL EN ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (hasta un máximo de 1 punto):

- Por cada ejercicio superado en proceso selectivo de Trabajador Social en Administración Local en los últimos cinco años: 0,5 puntos.

EJERCICIO SUPERADO	PUNTOS

En ....., a.....de.....de 2020.

Fdo. \_\_\_\_\_

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS**

